



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

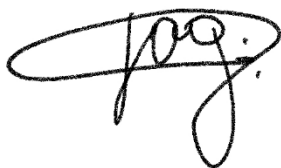
En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **CLAUDIA MILENA AGUDELO RENDÓN** en contra de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., en el cual se ordenó vincular a SANDRA MILENA CORREA COLORADO en calidad de interviniente excluyente y DAYANA BUSTAMANTE AGUDELO, JHAN KARLO BUSTAMANTE AGUDELO y JHON STIVEN BUSTAMANTE AGUDELO en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva; el 21 de enero de 2020, se aporta un memorial por parte del Dr. JUAN CAMILO PULGARIN MARTÍNEZ (fls.132-143 expediente físico), en el que vuelve a expresar su imposibilidad de actuar como curador *ad litem*, en razón que cuenta con una causal legal para poder repudiar el cargo, al ser curador en 5 procesos a la fecha; aportando algunas certificaciones y unas constancias de solicitud de dichas certificaciones en cada uno de los juzgados.

Una vez analizados los documentos aportados y el registro de procesos del sistema de consulta, se encuentra que el abogado Juan Camilo Pulgarin Martínez, acredita que actualmente se encuentra fungiendo como curador *ad litem* en 5 procesos diferentes. Situación por la cual, se **ACCEDE** a su solicitud de relevarlo del cargo y se **REVOCA** su designación como curador *ad litem* en el presente proceso.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 y el artículo 108 del Código General del Proceso - C. G. del P., se ordena **DESIGNAR** como nuevo curador *ad litem* de los litisconsortes necesarios por pasiva DAYANA BUSTAMANTE AGUDELO, JHAN KARLO BUSTAMANTE AGUDELO y JHON STIVEN BUSTAMANTE AGUDELO, a un profesional del derecho, que en su estricto sentido le corresponde a la Dra. **MARGARITA EMILIA PUERTA PUERTA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 43.080.051 y con tarjeta profesional N° 99.537, quien se ubica en la calle 20 # 49 - 44, oficina 310, Medellín, teléfono: 5115959, y correo electrónico: margaritaemilia2018@gmail.com

En aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se procederá a notificar a la curadora *ad litem*, por medio del correo electrónico que inscribió en el SIRNA, con el fin que allegue contestación a la demanda en el término conferido por el artículo 74 del C. P. del T. y de la S. S., o en caso contrario, prueba de su imposibilidad de actuar en dicha calidad, tal como lo expresa el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. Lo anterior so pena de las sanciones a las que haya lugar y compulsar copias a la autoridad respectiva.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS Nº 87 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 12 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.  _____ CAROLINA HENAO VALDÉS SECRETARIA
--

JCP